



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 063-2023-SERNANP-OA

Lima, 13 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe N° 152-2023-SERNANP-OA-RRHH, de fecha 10 de marzo de 2023, expedido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, constituye un órgano público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE;

Que, en el marco de lo establecido en la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR/PE, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 21 de enero de 2021, se inició el proceso de selección de personal CAS N° 02-2023-SERNANP, para el puesto de Coordinador de Monitoreo, Vigilancia y Control en Cusco de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, signado con Código 01.-COORD.MVC.CUSCO.DGANP, presentándose un total de ochenta y nueve (89) postulantes;

Que, el 24 de febrero de 2023 se publicaron en el portal web del SERNANP los resultados de la Evaluación Curricular, declarándose a veinticuatro (24) postulantes Aptos; citándoseles en la misma publicación a la Evaluación Escrita a realizarse por medios virtuales el 28 de febrero de 2023;

Que, con fecha 28 de febrero de 2023, se desarrolló la precitada Evaluación Escrita, presentándose un total de 10 candidatos, obteniendo la postulante Roció Esther Díaz Vásquez la calificación de 16, siendo la única candidata en obtener nota aprobatoria, al establecer las bases que la calificación mínima aprobatoria es de 14, siendo declarada Apta para pasar a la etapa de Entrevista;

Que, habiéndose presentado el requerimiento de un participante, que observa la postulación de la precitada candidata a dos puestos en la misma convocatoria, debe tenerse en cuenta que no existe disposición legal o reglamentaria que limite la participación simultánea de un postulante a dos o más puestos en una misma entidad e, incluso, en el mismo proceso de selección, ello de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 144-2016-SERVIR-GPGSC, de fecha 01 de febrero de 2016, expedido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, entidad rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en el Estado; sin perjuicio de



lo cual se efectuó una verificación de la Evaluación Escrita de los procesos 01.-COORD.MVC.CUSCO.DGANP y 02.-COORD.MVC.PASCO.DGANP, los que compartieron la misma fecha y hora en esta Etapa, contando con el mismo balotario, siendo los cargos de Coordinador de Monitoreo, Vigilancia y Control en los departamentos de Cusco y de Pasco, respectivamente;

Que, contrastando los registros de hora de ingreso y salida de los postulantes al portal en que se desarrollaron las Evaluaciones Escritas, se comprobó que la candidata Rocío Esther Díaz Vásquez, quien había aplicado a ambos puestos, ingresó entre las 10:30 y las 10:39 horas a la Evaluación Escrita del proceso 02.-COORD.MVC.PASCO.DGANP, obteniendo como calificación 08, y entre las 10:36 y las 10:44 horas a la Evaluación Escrita del proceso 01.-COORD.MVC.CUSCO.DGANP, obteniendo como calificación 16;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración precisa el procedimiento que el Sistema informático desarrolla en la Evaluación Escrita, señalando que, luego de que el postulante evaluado envía las alternativas elegidas en el balotario de opción múltiple del formulario, el Sistema calcula y le revela su calificación, así como el balotario donde se muestra cada pregunta, con un puntaje de 0 o 2, dependiendo de si eligió la opción correcta. Por ello, en el presente caso, al compartir ambos procesos el mismo balotario, la candidata precitada tuvo acceso a sus opciones correctas en el proceso 02.-COORD.MVC.PASCO.DGANP, teniendo comprobada certeza de las mismas al desarrollar seguidamente la evaluación en el proceso 01.-COORD.MVC.CUSCO.DGANP, lo que afecta el principio de igualdad de condiciones de los postulantes; por lo que se procedió a comunicar mediante aviso en el portal de convocatorias CAS, de fecha 06 de marzo de 2023, la suspensión temporal de ambos procesos;

Que, asimismo, también mediante el Informe del Visto, se da cuenta de las acciones de prevención a tomar, proponiendo, en aras de desarrollar un proceso de selección de manera transparente, que garantice la igualdad de condiciones de los postulantes, que se declare la nulidad de la Evaluación Escrita realizada el 28 de febrero de 2023, para el puesto de Coordinador de Monitoreo, Vigilancia y Control en Cusco, signado con Código 01.-COORD.MVC.CUSCO.DGANP, retrotrayéndose dicho proceso a la Etapa inmediata anterior a la precitada Evaluación, a fin de realizarla nuevamente con nuevas preguntas proveídas por el área usuaria. Asimismo, y en cuanto al proceso para el puesto de Coordinador de Monitoreo, Vigilancia y Control en Pasco, signado con Código 01.-COORD.MVC.PASCO.DGANP, se propone que el mismo continúe su procedimiento, al no haberse identificado ningún hecho que haya afectado su adecuado desarrollo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se señala que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, *“Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición”*;



Que, en el artículo 11° del Decreto Supremo antes citado, se establece que la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto, debiendo disponerse lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico;

Que, siempre mediante el Informe del Visto, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración concluye que es procedente declarar la nulidad parcial de oficio del Proceso de Selección CAS N° 02-2023-SERNANP, para el puesto de Coordinador de Monitoreo, Vigilancia y Control en Cusco, signado con Código 01.-COORD.MVC.CUSCO.DGANP, en cuanto a la Evaluación Escrita desarrollada el 27 de febrero de 2023; considerándose por tanto nula la precitada evaluación; así como procedente que el proceso para el puesto de Coordinador de Monitoreo, Vigilancia y Control en Pasco, signado con Código 01.-COORD.MVC.PASCO.DGANP, continúe su curso, al no haberse identificado ningún hecho que haya afectado su adecuado desarrollo;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, y;

De conformidad con el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en concordancia con lo señalado en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la nulidad parcial de oficio del Proceso CAS N° 02-2023-SERNANP, para el puesto de Coordinador de Monitoreo, Vigilancia y Control en Cusco, signado con Código 01.-COORD.MVC.CUSCO.DGANP, en cuanto a la Evaluación Escrita desarrollada el 27 de febrero de 2023; considerándose por tanto nula la precitada evaluación, por los considerandos expuestos en la presente Resolución, retrotrayéndose el proceso de selección a la Etapa inmediata a dicha Evaluación Escrita.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos continúe con el proceso para el puesto de Coordinador de Monitoreo, Vigilancia y Control en Pasco, signado con Código 01.-COORD.MVC.PASCO.DGANP, al no haberse identificado ningún hecho que haya afectado su adecuado desarrollo.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, a fin de que informe a las partes involucradas y continúe con el CAS N° 02-2023-SERNANP, para los puestos de Coordinador de Monitoreo, Vigilancia y Control en Cusco, signado con Código 01.-COORD.MVC.CUSCO.DGANP; y de Coordinador de Monitoreo, Vigilancia y Control en Pasco, signado con Código 01.-COORD.MVC.PASCO.DGANP.

Artículo 4º.- Disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan respecto a las causas que originaron la presente declaración de nulidad.



Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional:
<https://www.gob.pe/sernanp>

Regístrese y comuníquese.

PEDRO SATURNINO MEJÍA LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado